



Sobre el Aguacero
diante.

Capitulares los S. S. componentes el Ayuntamiento, Constitucio-
 nal de la misma que suscriben. Se presento D. Juan. Gar-
 cia Salomares de esta vecindad, manifestando que la
 renta del Aguacero de esta Villa correspondiente al medio
 año del actual se ha rematado a su favor, acreditandolo con
 el oportuno documento, debiendo por consiguiente proceder
 a su recaudacion, o ajustarse con la corporacion, segun
 como mas acomode a la misma, tal como ha estado en los años
 anteriores. La corporacion convencida de la utilidad que reportaria
 al vecindario, por verle su recaudacion sumamente gravosa, tanto
 por no estar ya acostumbrados a este pago, cuanto por ser conve-
 niente para la mayor parte de estos vecinos, deseros del gas comunial, se re-
 solvieron ajustarse con dicho rematante, siendo en una cantidad
 módica que no pueda gravar al vecindario; y no habiendo inconve-
 niente por parte del rematante, y despues de varias proposiciones siem-
 pre honoradas al vecindario, por parte de aquel se fijaron por ultimo
 en la cantidad de cinco mil ochocientos sesenta y cinco rs., sin que
 bastasen las mas eficaces persuasiones para que diesen mas
 equidad: En cuyo caso se obligo la Municipalidad a nombre del
 Pueblo que representa a satisfacerle la indicada cantidad, recargan-
 do esta en el repartimiento de contribuciones ordinarias; a cuyo cum-
 plimiento se obligo bajo la pena de ejecucion y demás facultades que
 se prescriben por el Sr. Intendente a los arrendadores de este dno. El
 rematante se obligo tambien a dejar al Pueblo en libertad para su
 venta, como lo ha estado hasta aqui; manifestando ademas la
 repugnancia con que hace este ajuste, gravoso al vecindario; pero
 que es preciso, por no ir en contra la opinion de los consumidores
 con esta trata, respecto a las actuales instituciones.

[Handwritten signature]

